



ACEPTA OFERTA, ADJUDICA, CONTRATA A LA EMPRESA CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A., APRUEBA ADICIÓN N°1, ACLARACIÓN N° 1 Y DESIGNA INSPECTOR TÉCNICO DE OBRAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 18/2015 "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA".

0054

RESOLUCION AFECTA N° -----/15

Arica, 09 SEP 2015

VISTOS:

Lo dispuesto en la Ley N° 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; D.L. N° 1.263 de 1975 Ley Orgánica de la Administración Financiera del Estado; Ley N° 20.798, que aprueba presupuesto para el sector público del año 2015, Ley N° 16.391 que crea el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; el Decreto Ley N° 1305/75 (V. y U.) que Reestructura y Regionaliza el Ministerio de Vivienda y Urbanismo; la ley N° 16744 sobre accidentes de trabajo y enfermedades profesionales; D.S N° 40 que aprueba reglamento sobre prevención de riesgos profesionales; el Decreto Supremo N° 355/1976 (V. y U.) Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 236/2002 (V. y U.), que aprueba Bases Generales reglamentarias de Contratación de Obras para los Servicios de Vivienda y Urbanización; D.S. N° 85 (V. y U.) de 2007 que determina el uso del MITO como herramienta de uso preferente, para el control de gestión, durante la ejecución de construcciones de viviendas, urbanizaciones y pavimentos que cuenten con financiamiento estatal; D.S. N° 127/1977 (V. y U.), Reglamento del Registro Nacional de Contratistas; la Resolución N° 1.600 de fecha 30- de octubre de 2008 de la Contraloría General de la República que fija las Normas de exención de Toma de Razón; Ley N° 19.886, Ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y prestación de Servicios, y su reglamento, D.S. N° 250/2004 (H); y el Decreto Supremo TRA Nro.272/7/2015 del 06 de Febrero del 2015, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, que lo nombra Director Regional del SERVIU de Arica y Parinacota a contar del 01 de Enero de 2015; y

CONSIDERANDO:

- a. La Resolución Afecta N° 26 de fecha 16 de junio de 2015 con toma de razón de fecha 08 de julio de 2015, que Aprueba Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas y Anexos que regulan el proceso del llamado de la Propuesta Pública N° 18/2015 "**CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA**";
- b. El Decreto N° 1038 de fecha 23 de Julio del 2015, que identifica iniciativas de inversión en el presupuesto del sector público, totalmente tramitado con fecha 1 de septiembre de 2015.
- c. El llamado a Propuesta Pública N° 18/2015 dispuesto por SERVIU Arica y Parinacota para la ejecución a Suma Alzada, regido por el D.S. N° 236/2002 (V. y U.), Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras de los SERVIU; cuya Licitación fue publicada en el Diario La Estrella de Arica y en Portal Mercado Público bajo el ID N° 761984-11-LP15 , el día 17 de julio de 2015;
- d. La Adición N° 1 de fecha 17 de julio de 2015 del Director SERVIU Arica y Parinacota, que fija el calendario de la presente Licitación;

- e. La Aclaración N° 1 de fecha 7 de agosto de 2015 del Director SERVIU Región Arica y Parinacota que da respuesta a las consultas realizadas por los Sres. Oferentes dentro del plazo estipulado en las Bases Administrativas Especiales Aprobadas por Resolución Afecta mencionada en el considerando a., de la presente Resolución;
- f. La Resolución Exenta N° 1231 de fecha 31 de Julio de 2015, que designa a los profesionales que integran la comisión evaluadora de ofertas en la Propuesta Pública N° 18/2015 **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"**;
- g. El Acta de Apertura de fecha 13 de agosto de 2015;
- h. El Informe de Propuesta de fecha 14 de agosto de 2015, el cual evalúa las ofertas presentadas en el marco de la Propuesta Pública N° 18/2015, realizado por la comisión evaluadora designada mediante Resolución Exenta mencionada en el considerando f.;
- i. Memorándum N° 966 de fecha 07 de Septiembre del 2015, del Encargado del Departamento Técnico al Director SERVIU Región de Arica y Parinacota, mediante el cual se recomienda contratar a la Empresa CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.;
- j. El Acta de Adjudicación de fecha 07 de Septiembre del 2015 del Director del SERVIU Región de Arica y Parinacota;
- k. Los antecedentes de la Empresa Constructora GRUPO NORTE S.A. presentados en la Propuesta Pública N° 18/2015 **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"**;

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la Adición N° 1 de fecha 17 de julio de 2015 y la Aclaración N° 1 de fecha 7 de agosto de 2015, correspondientes a la Propuesta Pública N° 18/2015 **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"**.
2. **ADJUDÍCASE** la Propuesta Pública N° 18/2015 **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"**, a la Firma de la Empresa **CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**, y acéptase su oferta presentada para la ejecución de las obras señaladas.
3. **CONTRÁTASE** con la Firma de la Empresa **CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**, RUT N° 76.123.497-8, cuyo representante legal de la Empresa es el Sr. Enrique Quiroz Toro, RUT N° 11.740.252-5, Ingeniero Civil, ambos con dirección en Valle de Azapa km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica, la ejecución de la obra correspondiente a la Propuesta Pública N° 18/2015 **"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"**, mediante modalidad Propuesta a Suma Alzada (D.S. N° 236/2002), en las cantidades de:

Nombre Proyecto	Monto Contrato en \$	Monto Contrato en letras
"CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"	\$1.898.520.881	Mil ochocientos noventa y ocho millones, quinientos veinte mil, ochocientos ochenta y un pesos.

4. **ESTABLÉZCASE** que el plazo para la ejecución del contrato será de **45 meses corridos**, contados desde la fecha de entrega de terreno, la que se realizará acorde a lo establecido en las Bases Administrativas Especiales.
5. **ESTABLÉZCASE** que la **Empresa CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.**, deberá constituir las siguientes garantías.

a) Antes de la suscripción de este Contrato:

- Una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota por un monto igual al **3%** del monto del contrato, para responder por el oportuno y total cumplimiento de lo pactado, la que será devuelta al término de las obras. Esta garantía deberá tomarse por un plazo que exceda a lo menos en 30 días el plazo fijado para el término de los trabajos y deberá estar extendida a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**. Su glosa debe decir: **"GARANTIZA EL FIEL, OPORTUNO Y TOTAL CUMPLIMIENTO DE LO PACTADO EN EL CONTRATO DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 18/2015"**, conforme a lo dispuesto en el Art. 50 del D.S. N° 236/2002 (V. y U.), con una vigencia desde la fecha de la firma del contrato hasta a lo menos 30 días corridos después del término de los trabajos. La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.
- De acuerdo a lo señalado en el Art. 51 del D.S. N° 236/2002, el contratista deberá responder de todo daño, de cualquier naturaleza, que con motivo de las obras se cause a terceros. Para caucionar la obligación de pago de indemnizaciones que pudiere corresponderle por estos daños, el contratista deberá presentar y entregar junto con la garantía a que se refiere el artículo anterior, una Póliza de Seguro equivalente al **3%** del valor del contrato, tomada a nombre de **SERVIU Región de Arica y Parinacota**.

b) Una vez recepcionadas todas las obras:

Conforme a lo señalado en el Art. 126 de las Bases Generales y Reglamentarias (D.S. 236/2002 V. y U.), para garantizar su buena ejecución, la Firma Contratista deberá entregar una garantía mediante Boleta Bancaria aceptada por SERVIU Arica y Parinacota, ascendente al **3%** del valor del contrato expresada en U.F., tomada a nombre del **SERVIU Región de Arica y Parinacota**, y su glosa debe decir **"GARANTIZA LA BUENA EJECUCIÓN Y BUEN COMPORTAMIENTO DE LAS OBRAS DE LA PROPUESTA PÚBLICA N° 18/2015"**, con una vigencia de a lo menos 60 contado desde la fecha fijada como término de la obra y que se devolverá transcurrido dicho plazo y luego de que el SERVIU compruebe el buen y correcto funcionamiento de las obras durante ese plazo.

La Boleta debe ser tomada en una entidad bancaria chilena, con sucursal en la región, pagadera a la vista a su sola presentación, irrevocable, con la vigencia antes señalada.

6. **DÉJASE CONSTANCIA** que la Firma Contratista deberá ceñirse a las Bases Generales Reglamentarias de Contratación de Obras a Serie de Precios Unitarios (D.S. N° 236/2002 de V. y U.), las Bases Administrativas Especiales, Especificaciones Técnicas, Adiciones, Aclaraciones y demás antecedentes que sirvieron de base para esta Propuesta, piezas todas estas por las que se registrarán las obras que se contratan por la presente Resolución y que formarán parte integrante del Contrato entre la Firma Contratista y SERVIU Región de Arica y Parinacota, para todos los efectos legales.
7. **DETERMÍNASE** que en razón de lo dispuesto por el Art. 46 del Decreto Supremo N° 355/76 (V. y U.) los términos de la presente Resolución constituyen el Contrato que liga a las partes, esto es, la Firma Contratista y el Servicio de Vivienda y Urbanización de Arica y Parinacota, el cual es aceptado por la Firma Contratista, constituyen obligaciones recíprocas entre las partes y tendrán mérito ejecutivo.

8. ESTABLÉCESE que la Firma Contratista antes citada, en virtud de la aceptación que de los términos de la presente Resolución hace ante Notario Público, declara:

- a) Que renuncia, de acuerdo con el fin social que el Servicio de Vivienda y Urbanización persigue en su labor constructiva, al derecho legal de retención de que tratan los artículos 545 y siguientes del Código de Procedimiento Civil.
- b) Que serán de su cuenta los perjuicios que puedan ocasionarse a terceros en el curso de los trabajos o con ocasión de ellos, así como lo concerniente a la seguridad, leyes sociales sobre accidentes del trabajo, permisos municipales (Departamento del Tránsito), impuestos y contribuciones fiscales y municipales y en general con todas las leyes y ordenanzas vigentes o que dicten en el futuro y que digan relación con esta clase de trabajo.
- c) Que todo accidente que ocurra en la obra será de su exclusivo cargo y responsabilidad y que en general, todo gasto o pago de cualquier naturaleza que sea, que se produzca por causa o con ocasión de estos trabajos, será de su exclusiva cuenta y riesgo, quedando el SERVIU Región de Arica y Parinacota libre de toda responsabilidad al respecto.
- d) Que no tiene derecho a cobrar al Servicio indemnizaciones ni pedir modificación del Contrato por pérdidas, averías, o perjuicios que dicho trabajo le cause ni por alzas que puedan ocurrir en los precios de los materiales o jornales, si ello no se ha pactado expresamente, ni por cualquier otra circunstancia no prevista en forma expresa para dicho Contrato.
- e) Que no tiene derecho a exigir aumento del precio por el empleo de materiales de mejor calidad que los convenidos, si así no lo autorizare y ordenare por escrito la autoridad superior de este Servicio.
- f) Que los gastos de suscripción y protocolización ante Notario Público de los ejemplares de Resoluciones a que se refiere el D.S. N° 355 de 1976 (V. y U.), serán de su exclusiva cuenta y cargo.
- g) Que la Recepción de las Obras no lo exonerará de la responsabilidad que le corresponde como Constructor de la obra.
- h) Si el Contratista no diere oportuno cumplimiento al pago de las remuneraciones o de las imposiciones previsionales del personal ocupado en las faenas, incluido el personal de las empresas subcontratistas, el SERVIU estará facultado para pagar a quien corresponda, ante un Inspector del Trabajo o un Ministro de Fé, las cantidades adeudadas imputándolas a cualquier pago pendiente.
- i) Que el no cumplimiento de su parte de las obligaciones que le impone el Contrato, dará derecho al Servicio para disponer la resolución inmediata de éste, en el evento de que se configure un incumplimiento del mismo por parte del contratista, que se enmarque en algunos de los casos descritos en el artículo 134 del D.S. N° 236 (V. y U.) de 2002, con indemnizaciones de perjuicios, hacer efectivas las garantías que le fueran exigidas y hacer valer los demás derechos y acciones que competen al Servicio de Vivienda y Urbanización con arreglo a las disposiciones legales y Reglamentarias que rigen a éste.

Incorporado por el plano de contrato de Construcción

9. DÉJASE CONSTANCIA para todos los efectos legales, que las partes fijan como domicilio la ciudad de Arica, sometiéndose a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales Ordinarios de Justicia.

10. ESTABLÉCESE que la Firma Contratista, deberá suscribir ante Notario tres transcripciones de la presente Resolución, debiendo protocolizarse ante el mismo Notario uno de dichos ejemplares, en conformidad a lo dispuesto en el Artículo 46 del Decreto Supremo N° 355 de 1976 (V. y U.). Estas transcripciones darán fe respecto de toda persona y tendrán mérito ejecutivo, sin necesidad de

reconocimiento previo. El Contratista tendrá un plazo 10 días corridos para protocolizar esta Resolución, a contar de la fecha en que ésta le sea notificada.

Los gastos que demande la tramitación correspondiente serán de cargo de la Firma Contratista.

11. **IMPÚTESE**, la cantidad de **\$1.898.520.881.-** (mil ochocientos noventa y ocho millones, quinientos veinte mil, ochocientos ochenta y un pesos) de fondos sectoriales que demande el cumplimiento de la presente Resolución, a la contratación de la **Propuesta Pública N° 18/2015 "CONSTRUCCIÓN Y OPERACIÓN NUEVO DEPÓSITO QUEBRADA ENCANTADA II ETAPA"**, a la **Imputación Presupuestaria 31.02.004 Obras Civiles.**
12. **DESÍGNESE** Inspector Técnico de Obra Titular a la profesional Constructor Civil doña **Claudia Laferte Llanos**, **RUT N° 15.693.325-2**, y como Inspector Técnico de Obra Subrogante al profesional Constructor Civil don **Paolo Berríos Avalos**, **RUT N° 10.652.482-3**, funcionarios del Departamento Técnico del SERVIU Región de Arica y Parinacota.
13. **ESTABLÉZCASE** que las funciones y atribuciones que tendrá el Inspector Técnico de Obras Titular y Subrogante son las establecidas en el D.S. N° 236/02 (V. y U.) y D.S. N° 85/07 (V. y U.).
14. **COMUNIQUESE**, la presente Resolución a la Empresa **CONSTRUCTORA GRUPO NORTE S.A.** domiciliada en Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica, a los Inspectores Técnicos de Obras designados como titular y subrogante, a los Departamentos Técnico, Programación y Control, Jurídico y Administración y Finanzas, Contraloría Interna del SERVIU Región XV.

TÓMESE RAZÓN, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



[Handwritten signature]
M. LOUVAZP/LTD/ECO/AZ/ACT
TRANSCRIBIR A

- Secretaría Dirección (1)
- Depto. Técnico (1)
- Depto. Jurídico (1)
- Depto. Programación y Control (1)
- Depto. Administración y Finanzas (1)
- Unidad Gestión de Contratos y Costos (1)
- I.T.O. Srta. Claudia Laferte Llanos (1)
- I.T.O. Sr. Paolo Berríos Avalos (1)
- Contraloría Interna (1)
- Oficina de Partes (1)

A la Firma Contratista:

Empresa Constructora Grupo Norte S.A.
Valle de Azapa, Km 3, Paul Harris Parcela 41-B, Arica.